



CERTIFICADO DE CALIFICACION DEFINITIVA

LEY N° 3.637/09 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL- FONAVIS"

PROGRAMA COMPRA DE VIVIENDA

El Ministerio de Urbanismo Vivienda y Habitat (MUVH) certifica que la Solución Habitacional ofertada por Vicente Natalicio Zaracho Guerrero, con C.I.N° 1.522.067 y su cónyuge LIDUVINA VERA DE ZARACHO con C.I.N° 1.962.534 al/a la beneficiario/a LIDER MARCELINO PEDROZO VILLALBA con C.I.N° 3.532.605 y su cónyuge (pareja) JENNA HIGINIA OLMEDO FLEITAS con C.I.N°: 5.048.533 adjudicatario/s del certificado de calificación social para el Nivel 4, le corresponde el expediente técnico N° 1633-19 de fecha 14/02/2019, cuyo inmueble está identificado como Matrícula N°: J03/3400, Cta.Cte.Ctral.N°: 25-0079-04, Lote N°: 4, Manzana: 79, Distrito: Caapucu, Departamento: Paraguari, cumple con los requisitos de habitabilidad de conformidad al Reglamento de Programas Habitacionales aprobado por Resolución N° 2.923 de fecha 30/12/2011.-

Precio del Inmueble:

Gs 80.000.000

Valor del Subsidio:

Gs 76.000.000 34,66 USM

Asunción, 02 de Julio de 2020.

Conforme a la resolución N°574 de fecha 1/06/20

Para el pago del Subsidio, se deberá dar cumplimiento a la inscripción de la restricción en la Dirección General de los Registros Públicos, conforme a lo previsto en el Art. 8 inc. F) de la Ley 3.637/09 del FONAVIS que textualmente dice: "Las viviendas adquiridas, construidas, ampliadas o mejoradas con el Subsidio Nacional de la Vivienda Social, concedido conforme a la disposición de la presente Ley y sus reglamentaciones, solo podrán ser enajenadas, hipotecadas, arrendadas o cedidas en uso y goce, una vez transcurrido diez años de la fecha de haberse efectivizado el pago del subsidio, y cancelada totalmente la obligación contraída por el beneficiario para complementar el Subsidio Nacional de la Vivienda Social. Serán, asimismo, inembargables durante todo el plazo que dure la cancelación total de la obligación contraída por el beneficiario para complementar el Subsidio Nacional de la Vivienda Social. Solo podrán ser hipotecados para garantizar los créditos concedidos para la financiación de las mismas y la inembargabilidad no será en los demás casos de demandas promovidas por el cobro de dicho crédito".-

Arq. Laura Ramirez Parada
Directora de Subsidios Individuales
MUVH

Arq. Hector Villagra Sanchez
Encargado de Despacho de la Dirección
General del FONAVIS
MUVH

Arq. Dany Durand Espinola
Ministro de Urbanismo Vivienda y Habitat
MUVH

2do Original para Uso Interno



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 836

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) BENEFICIARIO AL SUBSIDIO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (SVS) DEL PROGRAMA FONAVIS - MODALIDAD "COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES CRÓNICAS".

Asunción, 2 de julio de 2020.

VISTO: La Resolución N° 595 del 4 de junio de 2020, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DEL LLAMADO NACIONAL N° 02/2020, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A TRAVÉS DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (FONAVIS) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020".

La Resolución N° 574 del 1 de junio de 2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONTINUIDAD DE LOS TRÁMITES DESTINADOS A LA EVALUACIÓN TÉCNICA HABITACIONAL DEL SUBSIDIO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (SVS), MODALIDAD "COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA", CORRESPONDIENTE AL SR. LÍDER MARCELINO PEDROZO VILLALBA" y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen Social MDGSO N° 129/18 del 9 de abril de 2018, la Sra. Marlene Rojas del Departamento de Análisis de Postulantes Individuales, eleva dictamen social referente a un (1) postulante, evaluado y calificado conforme al Reglamento de Evaluación Social de Postulantes al FONAVIS, y remite la propuesta a la Dirección General del FONAVIS. El Lic. Marcos Ruíz Díaz, Director General Social, otorgó su visto bueno a la evaluación realizada a través del Certificado de Calificación Social del 22 de enero de 2020.

NIVEL	CANTIDAD DE POSTULANTES
4	1
TOTAL	1

Que, por Memorando MDEPP N° 943/20 del 22 de mayo de 2020, el Sr. José Riego del Departamento de Procesos Presupuestarios y el Lic. Arnaldo Lezcano de la Dirección de Planificación y Presupuesto informan: "...cumplimos en informar que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por valor de Gs. 39.429.514.984 (guaraníes treinta y nueve mil cuatrocientos veintinueve millones quinientos catorce mil novecientos ochenta y cuatro), en el Objeto de Gasto 877, Clase de Programa 2, Programa 1, Actividad 4 - FONAVIS, con Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro, y por un monto de Gs. 10.285.295.229 (guaraníes diez mil doscientos ochenta y cinco millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veintinueve), en el Objeto de Gasto 877, Clase de Programa 2, Programa 1, Actividad 4 - FONAVIS, con Fuente de Financiamiento 20 - Recursos del Crédito Público".

Que, por Memorando FONAVIS/DIOP/92/2020 del 23 de junio de 2020, la Lic. Rosa Mora de Colmán de la Dirección Operacional y el Arq. Héctor Villagra, Encargado de Despacho de la Dirección General del FONAVIS, informan que el monto del subsidio a ser desembolsado es de Gs. 76.000.000, que será imputado a la Fuente de Financiamiento 20 - Recursos del Crédito Público, Ejercicio Fiscal 2020.

Que, por Dictamen DIDI N° 584/2020 del 25 de junio de 2020, la Abg. Lorena Zamphirópolis del Departamento de Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiesta: "...Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Reglamento para Evaluación Social de Postulantes al FONAVIS, el Reglamento de Programas Habitacionales del FONAVIS y la Ley N° 6152/2018, esta Dirección entiende que corresponde: 1. APROBAR la adjudicación del Subsidio Nacional de la Vivienda Social a favor de un (1) beneficiario, para la Modalidad "Compra de Vivienda Nueva o Usada", correspondiente al Llamado N° 02/2020, presentado por la Dirección General Social ... y recomendada por la Dirección General Social del FONAVIS ... 5. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el desembolso previsto a favor del proyecto conforme a los procedimientos y documentos establecidos en los Reglamentos vigentes del FONAVIS y la Planilla de Disponibilidad Presupuestaria para el Llamado 02/2020...". Y su aclaratoria por Memorando DIDI N° 302/2020 del 29 de junio de 2020, el Abg. Derlis Vera Garay del Departamento de Asuntos Administrativo manifiesta: "... se advierte que en el punto 1 de la parte



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 836

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) BENEFICIARIO AL SUBSIDIO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (SVS) DEL PROGRAMA FONAVIS - MODALIDAD "COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES CRÓNICAS".

Asunción, 2 de julio de 2020.

-2-

conclusiva del citado Dictamen se mencionó el Dictamen Social MDPVO N° 219 del 09/04/2018, debiendo ser "CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN SOCIAL del 22/01/2020".

Que, la Abg. Laura Groehn, Directora Interina de Dictámenes y el Abg. Juan Vicente Talavera, Director General Jurídico y Notarial, otorgan su acuerdo a los términos del Dictamen DIDI N° 584/2020 y el Memorando DIDI N° 302/2020 y remiten los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Que, la Ley N° 6152/18, en su Art. 24 establece: *"El Registro único de Beneficiarios de Asistencia Social identificado con las siglas (RUBAS), consiste en una base de datos informática que contiene información relevante de las personas naturales que acceden como beneficiarios de soluciones habitacionales cualquiera sea su modalidad, que sean otorgados con financiamiento estatal por las Municipalidades; las Gobernaciones; Entes Autárquicos y Autónomos, Entidades Binacionales; y otros Organismos o Entidades del Estado (OEE), a fin de impedir la duplicación de beneficiarios..."*

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 6152/18 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio"*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) APROBAR la adjudicación del Subsidio Nacional de la Vivienda Social a favor de un (1) beneficiario, para la Modalidad "Compra de Vivienda Nueva o Usada para Personas con Discapacidad y/o Enfermedades Crónicas", correspondiente al Llamado Nacional N° 02/2020, presentada por la Dirección General Social a través del Dictamen Social MDGSO N° 129/18 del 9 de abril de 2018 y Certificado de Calificación Social del 22 de enero de 2020, recomendada por la Dirección General del FONAVIS, según el siguiente detalle:

Orden	Nombre y Apellido	C.I. N°	Nombre y Apellido del Cónyuge o concubino	C.I. N°	Nivel
1	Lider Marcelino Pedrozo Villalba	3.532.605	Jenna Higinia Olmedo Fleitas	5.048.533	4

Art. 2°) AUTORIZAR la suscripción del Certificado de Calificación Definitiva emitido por la Dirección de Subsidios Individuales, dependiente de la Dirección General del FONAVIS.

Art. 3°) AUTORIZAR a la Dirección Operacional, dependiente de la Dirección General del FONAVIS, la impresión del Certificado de Subsidio.

Art. 4°) ENCARGAR a la Dirección de Registro y Estadística de Información Social de la Dirección General Social, el registro en la base de datos, conforme a lo aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 5°) AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el desembolso hasta el monto de Guaraníes Setenta y seis millones (Gs. 76.000.000), conforme a los procedimientos y documentaciones establecidos por los Reglamentos vigentes del Programa FONAVIS.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 836

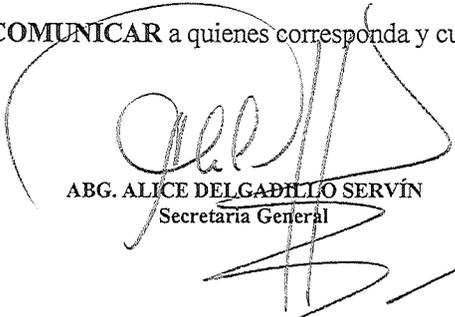
POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN (1) BENEFICIARIO AL SUBSIDIO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL (SVS) DEL PROGRAMA FONAVIS - MODALIDAD "COMPRA DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES CRÓNICAS".

Asunción, 2 de julio de 2020.

-3-

Art. 6°) IMPUTAR la erogación emergente de lo establecido en el Artículo 5° de la presente Resolución en la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2020, el Objeto del Gasto 877 "Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social - FONAVIS", Fuente de Financiamiento 20 – Recursos del Crédito Público.

Art. 7°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General


ABQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro